

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 17 de mayo de 2023, Al despacho de la señora juez informándole que mediante auto de fecha 16 de mayo del año en curso se libró mandamiento de pago. Sin embargo, se observa que en el mismo existen inconsistencias en el numeral 1° de la parte resolutive. PROVEA.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR WILMER LÓPEZ FLORES EN CONTRA DE SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.

RAD: 47-001-31-05-002-2020-00003-00

Santa Marta, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Leído el informe que antecede, tenemos que el artículo 286 del CGP establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Es decir que, la Juez tiene la facultad para corregir errores aritméticos que incurran en una providencia, siempre que se encuentren incluidas en la parte resolutive.

Por auto del 16 de mayo de 2023, en el numeral primero de la parte resolutive se ordenó librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de WILMER LÓPEZ FLORES en contra de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS por la suma de \$57.040.631.69, especificados de la siguiente manera:

- **CESANTÍAS: \$898.141**
- **INTERESES DE CESANTÍAS: \$104.744**
- **PRIMAS DE SERVICIOS: \$77.284**
- **VACACIONES: \$608.656**
- **INDEXACIÓN DE VACACIONES 2016-2017: \$505.086.61**
- **INDEXACIÓN DE VACACIONES 2017-2018: \$321.708.08**
- **INDEMNIZACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: \$2.648.989.**
- **INDEMNIZACIÓN ART.65 CST: \$49.556.023**
- **COSTAS PROCESO ORDINARIO: \$2.320.000.**

Sin embargo, nota este despacho que los valores consignados no corresponden a la hoja de cálculo realizada para el referente mandamiento ejecutivo. Así, al momento de indexar las vacaciones se tomó el total de éstas (\$608.656) y al realizar la indexación de los dos períodos comprendidos en ella (\$368.858,50 y \$239.797,89), se consignaron los valores indexados \$505.086.61 y \$321.708.08, en lugar del monto de la indexación; lo anterior representa que se está cobrando el valor histórico, es decir el monto de las vacaciones, dos veces.

En ese orden de ideas se corregirá dicha providencia a efecto de incluir únicamente el valor histórico de las vacaciones \$608.656 y la indexación de éste; empero, como se trata de una prestación causada en dos fechas diferentes, se hará por cada uno de los períodos, es decir 2016-2017 y 2017-2018, quedado, así: para el primer período \$136.228.11 y en el segundo, \$81.910.19. Lo anterior también afecta el monto de la orden de pago, que pasa de \$57.040.631.69 a \$56.510.098.30.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha dieciséis (16) de mayo del año en curso, por las razones expuestas en precedencia, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: *Librese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **WILMER LÓPEZ FLORES** en contra de **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$56.510.098.30)**, los cuales se encuentran especificados de la siguiente manera:*

- *Cesantías: \$898.141*
- *Intereses de cesantías: \$104.744*
- *Prima de servicios: \$77.284*
- *Vacaciones: \$608.656*
- *Indexación de vacaciones 2016-2017: \$136.228.11*
- *Indexación de vacaciones 2017-2018: \$81.910.19*
- *Indemnización terminación unilateral del contrato: \$2.648.989*
- *Indemnización ART.65 CST: \$49.634.146*
- *Costas proceso ordinario: \$2.320.000*

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa2d53ff72871614ef1af4050bbd78ff74b8acc915455ae91e3be0039e23d1a**

Documento generado en 24/05/2023 04:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>